

Procesos remitidos al Juzgado Primero Administrativo de Aguachica – Cesar, en cumplimiento del Acuerdo CSJCEA23-23 del 10 de marzo de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura

ESTADO N° 19	FECHA: 17 DE MARZO DE 2023
--------------	----------------------------

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Actuación	Fecha Providencia
<u>20001-33-33-001-2019-00197-00</u>	REPARACIÓN DIRECTA	MARYI PATRICIA JIMENEZ ANTELIZ, NICOLAS CORDERO GUERRERO, ARA ELIDA MONTAÑO DE PELAEZ, MARIA CRISTINA CANTOR MONTAÑO, KARINA CORDERO CANTOR, LILIANA CORDERO CANTOR, DARWIN CORDERO CANTOR	HOSPITAL JOSE DAVID PADILLA VILFAFAÑE - HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ - DEPARTAMENTO DEL CESAR	En cumplimiento del Acuerdo CSJCEA23-23 del C.Sup.Jud. se ordena remitir el expediente al Juzgado Primero Administrativo de Aguachica - Cesar	16/03/2023
<u>20001-33-33-001-2020-00124-00</u>	REPARACIÓN DIRECTA	WLADIMIR SENEGOYD PINO SANJUR	MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE	En cumplimiento del Acuerdo CSJCEA23-23 del C.Sup.Jud. se ordena remitir el expediente al Juzgado Primero Administrativo de Aguachica - Cesar	15/03/2023
<u>20001-33-33-001-2020-00218-00</u>	REPARACIÓN DIRECTA	JAIDER DITTA RODRIGUEZ	MUNICIPIO DE LA GLORIA	En cumplimiento del Acuerdo CSJCEA23-23 del C.Sup.Jud. se ordena remitir el expediente al Juzgado Primero Administrativo de Aguachica - Cesar	16/03/2023
<u>20001-33-33-001-2021-00090-00</u>	REPARACIÓN DIRECTA	CRISANTO DANIEL JULIO CABALLERO	E.S.E HELI MORENO BLANCO - CLINICA MARIA AUXILIADORA - E.S.E REGIONAL JESUS DAVID VILFAFAÑE	En cumplimiento del Acuerdo CSJCEA23-23 del C.Sup.Jud. se ordena remitir el expediente al Juzgado Primero Administrativo de Aguachica - Cesar	16/03/2023
<u>20001-33-33-001-2021-00224-00</u>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DILIA ESTHER GARCIA AREVALO	MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, LA NACION-MINEDUCACION-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	En cumplimiento del Acuerdo CSJCEA23-23 del C.Sup.Jud. se ordena remitir el expediente al Juzgado Primero Administrativo de Aguachica - Cesar	16/03/2023

<u>20001-33-33-001-2021-00313-00</u>	REPARACIÓN DIRECTA	CLAUDIA PATRICIA JULIO PEREZ	HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE	En cumplimiento del Acuerdo CSJCEA23-23 del C.Sup.Jud. se ordena remitir el expediente al Juzgado Primero Administrativo de Aguachica - Cesar	16/03/2023
<u>20001-33-33-001-2021-00323-00</u>	ACCIÓN DE NULIDAD	XAVIER ESTRADA MARTINEZ	CONCEJO MPAL DE SAN MARTIN CESAR - ALCALDIA DE SAN MARTIN CESAR	En cumplimiento del Acuerdo CSJCEA23-23 del C.Sup.Jud. se ordena remitir el expediente al Juzgado Primero Administrativo de Aguachica - Cesar	15/03/2023
<u>20001-33-33-001-2021-00333-00</u>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A ESP BIC - TELEFONICA	ALCALDIA MUNICIPAL DE PELAYA CESAR	En cumplimiento del Acuerdo CSJCEA23-23 del C.Sup.Jud. se ordena remitir el expediente al Juzgado Primero Administrativo de Aguachica - Cesar	16/03/2023
<u>20001-33-33-001-2022-00163-00</u>	REPARACIÓN DIRECTA	GLORIA GONZALEZ GALVAN	CONCEJO TAMALAMEQUE - MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE CESAR	En cumplimiento del Acuerdo CSJCEA23-23 del C.Sup.Jud. se ordena remitir el expediente al Juzgado Primero Administrativo de Aguachica - Cesar	16/03/2023
<u>20001-33-33-001-2022-00178-00</u>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	YOHANA XIMENA PINZON LOPEZ	HOSPITAL TAMALAMEQUE E.S.E.	En cumplimiento del Acuerdo CSJCEA23-23 del C.Sup.Jud. se ordena remitir el expediente al Juzgado Primero Administrativo de Aguachica - Cesar	15/03/2023
<u>20001-33-33-001-2022-00292-00</u>	ACCIÓN CONTRACTUAL	UNION TEMPORAL CANCHA AYACUCHO	MUNICIPIO DE LA GLORIA	En cumplimiento del Acuerdo CSJCEA23-23 del C.Sup.Jud. se ordena remitir el expediente al Juzgado Primero Administrativo de Aguachica - Cesar	15/03/2023
<u>20001-33-33-001-2022-00294-00</u>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JAVIER ANDRES TIRADO COGOLLO	SECRETARIA DE TRANSITO DE CIENAGA MAGDALENA	En cumplimiento del Acuerdo CSJCEA23-23 del C.Sup.Jud. se ordena remitir el expediente al Juzgado Primero Administrativo de Aguachica - Cesar	16/03/2023
<u>20001-33-33-001-2022-00309-00</u>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARLENE ELENA CORONEL DE MARQUEZ	INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE AGUACHICA	En cumplimiento del Acuerdo CSJCEA23-23 del C.Sup.Jud. se ordena remitir el expediente al Juzgado Primero Administrativo de Aguachica - Cesar	16/03/2023
<u>20001-33-33-001-2022-00405-00</u>	REPARACIÓN DIRECTA	ESTHER BIBIANA RINCON TOLOZA	HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA, HOSPITAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE	En cumplimiento del Acuerdo CSJCEA23-23 del C.Sup.Jud. se ordena remitir el expediente al Juzgado Primero Administrativo de Aguachica - Cesar	16/03/2023



20001-33-33-001-2022-00510-00	REPARACIÓN DIRECTA	MARLON STEVENS LOBO DE CASTRO	SBS SEGUROS S.A, CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	En cumplimiento del Acuerdo CSJCEA23-23 del C.Sup.Jud. se ordena remitir el expediente al Juzgado Primero Administrativo de Aguachica - Cesar	16/03/2023
---	--------------------	-------------------------------	--	---	------------

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY 17 DE MARZO DE 2023

MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA





JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dieciséis (16) de Marzo De Dos Mil Veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: DARWIN CORDERO CANTOR Y OTROS
DEMANDADO: HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA
VILLAFañE Y OTROS
RADICADO: 20001-33-33-001-2019-00197-00

Observa esta Unidad Judicial, que mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 19 de diciembre de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura creó el Juzgado Primero Administrativo de Aguachica, Cesar, disponiendo al tenor lo siguiente:

“ARTÍCULO 7°. Creación de un circuito administrativo. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, el Circuito Administrativo de Aguachica, Distrito Judicial Administrativo del Cesar, con competencia en los municipios de Aguachica, Gamarra, La Gloria, González, Pelaya, Río de Oro, San Alberto, San Martín y Tamalameque”.

En virtud de lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, por medio de la Circular CSJCEOP23-31 del 20 de enero de 2023, solicitó, a los Juzgados Administrativos de Valledupar información sobre los procesos ordinarios que se encontraran en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo, como quiera que en el artículo 11 y 12 del Acuerdo previamente citado, también se había establecido lo concerniente a la redistribución de procesos.

Atendiendo lo anterior, esta Agencia Judicial procedió a reportar 15 procesos con las calidades previamente detalladas.

Seguidamente, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar profiere el Acuerdo CSJCEA23-23 del diez (10) de marzo de 2023 *“Por el cual se ordena una redistribución de procesos entre los Juzgados Administrativos de Valledupar y el Juzgado Primero Administrativo de Aguachica”*, cuyo artículo 1 estableció:

ARTÍCULO 1°. Redistribución de procesos. Los Juzgados Primero, Segundo, Tercero Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo y Noveno Administrativo de Valledupar, remitirán al Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Aguachica, el número de procesos señalados en la parte motiva del presente acto administrativo en las fechas señaladas en el respectivo cronograma. (Subraya del Despacho).

PARÁGRAFO PRIMERO: Los procesos deberán entregarse completamente digitalizados de acuerdo al protocolo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales.

Finalmente, conforme al cronograma citado, la fecha para la entrega del número de procesos por parte de este Despacho, se encuentra comprendida entre el 15 al 17 de marzo de esta anualidad, razón por la cual, por secretaría deberá comunicarse a las partes y publicar en el micrositio del juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 001 Administrativo de Aguachica, Cesar.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Remítase el presente expediente al Juzgado 001 Administrativo de Aguachica, Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA22-12026 del 19 de diciembre de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo No. CSJCEA23-23 del diez (10) de marzo de 2023 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA23-23 del diez (10) de marzo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura y en consecuencia comuníquese a las partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 001 Administrativo de Aguachica, Cesar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Notifíquese y Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/SBB

Firmado Por:
Jaime Alfonso Castro Martinez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa1cdabe576b292126f2519ee8790629fdf20af84b9e6fa57625ce25b6dc9e36**

Documento generado en 16/03/2023 11:56:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Quince (15) de Marzo De Dos Mil Veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: WLADIMIR SENEGOYD PINO SANJUR
DEMANDADO: MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE
RADICADO: 20001-33-33-001-2020-00124-00

Observa esta Unidad Judicial, que mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 19 de diciembre de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura creó el Juzgado Primero Administrativo de Aguachica, Cesar, disponiendo al tenor lo siguiente:

“ARTÍCULO 7°. Creación de un circuito administrativo. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, el Circuito Administrativo de Aguachica, Distrito Judicial Administrativo del Cesar, con competencia en los municipios de Aguachica, Gamarra, La Gloria, González, Pelaya, Río de Oro, San Alberto, San Martín y Tamalameque”.

En virtud de lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, por medio de la Circular CSJCEOP23-31 del 20 de enero de 2023, solicitó, a los Juzgados Administrativos de Valledupar información sobre los procesos ordinarios que se encontraran en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo, como quiera que en el artículo 11 y 12 del Acuerdo previamente citado, también se había establecido lo concerniente a la redistribución de procesos.

Atendiendo lo anterior, esta Agencia Judicial procedió a reportar 15 procesos con las calidades previamente detalladas.

Seguidamente, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar profiere el Acuerdo CSJCEA23-23 del diez (10) de marzo de 2023 *“Por el cual se ordena una redistribución de procesos entre los Juzgados Administrativos de Valledupar y el Juzgado Primero Administrativo de Aguachica”*, cuyo artículo 1 estableció:

ARTÍCULO 1°. Redistribución de procesos. Los Juzgados Primero, Segundo, Tercero Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo y Noveno Administrativo de Valledupar, remitirán al Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Aguachica, el número de procesos señalados en la parte motiva del presente acto administrativo en las fechas señaladas en el respectivo cronograma. (Subraya del Despacho).

PARÁGRAFO PRIMERO: Los procesos deberán entregarse completamente digitalizados de acuerdo al protocolo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales.

Finalmente, conforme al cronograma citado, la fecha para la entrega del número de procesos por parte de este Despacho, se encuentra comprendida entre el 15 al 17 de marzo de esta anualidad, razón por la cual, por secretaría deberá comunicarse a las partes y publicar en el micrositio del juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 001 Administrativo de Aguachica, Cesar.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Remítase el presente expediente al Juzgado 001 Administrativo de Aguachica, Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA22-12026 del 19 de diciembre de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo No. CSJCEA23-23 del diez (10) de marzo de 2023 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA23-23 del diez (10) de marzo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura y en consecuencia comuníquese a las partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 001 Administrativo de Aguachica, Cesar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Notifíquese y Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/SBB

Firmado Por:
Jaime Alfonso Castro Martinez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d354ad9e5892c38342e42e1c6e0b901a3d1d1497bdc671551d480897f49efb5**

Documento generado en 14/03/2023 02:58:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dieciséis (16) de Marzo De Dos Mil Veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: JAIDER DITTA RODRIGUEZY OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE LA GLORIA – CESAR
RADICADO: 20001-33-33-001-2020-00218-00

Observa esta Unidad Judicial, que mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del diecinueve (19) de diciembre de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura creó el Juzgado Primero Administrativo de Aguachica - Cesar, disponiendo al tenor lo siguiente:

“ARTÍCULO 7°. Creación de un circuito administrativo. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, el Circuito Administrativo de Aguachica, Distrito Judicial Administrativo del Cesar, con competencia en los municipios de Aguachica, Gamarra, La Gloria, González, Pelaya, Río de Oro, San Alberto, San Martín y Tamalameque”.

En virtud de lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, por medio de la Circular CSJCEOP23-31 del veinte (20) de enero de 2023, solicitó, a los Juzgados Administrativos de Valledupar información sobre los procesos ordinarios que se encontraran en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo, como quiera que en el artículo 11 y 12 del Acuerdo previamente citado, también se había establecido lo concerniente a la redistribución de procesos.

Atendiendo lo anterior, esta Agencia Judicial procedió a reportar 15 procesos con las calidades previamente detalladas.

Seguidamente, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar profiere el Acuerdo CSJCEA23-23 del diez (10) de marzo de 2023 *“Por el cual se ordena una redistribución de procesos entre los Juzgados Administrativos de Valledupar y el Juzgado Primero Administrativo de Aguachica”*, cuyo artículo 1 estableció:

“ARTÍCULO 1°. Redistribución de procesos. Los Juzgados Primero, Segundo, Tercero Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo y Noveno Administrativo de Valledupar, remitirán al Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Aguachica, el número de procesos señalados en la parte motiva del presente acto administrativo en las fechas señaladas en el respectivo cronograma. (Subraya del Despacho).

PARÁGRAFO PRIMERO: *Los procesos deberán entregarse completamente digitalizados de acuerdo al protocolo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales.”

Finalmente, conforme al cronograma citado, la fecha para la entrega del número de procesos por parte de este Despacho, se encuentra comprendida entre el quince (15) al diecisiete (17) de marzo de esta anualidad, razón por la cual, por secretaría deberá comunicarse a las partes y publicar en el micrositio del juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 001 Administrativo de Aguachica - Cesar.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Remítase el presente expediente al Juzgado 001 Administrativo de Aguachica - Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA22-12026 del 19 de diciembre de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo No. CSJCEA23-23 del diez (10) de marzo de 2023 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA23-23 del diez (10) de marzo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura, y en consecuencia comuníquese a las partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 001 Administrativo de Aguachica - Cesar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Notifíquese y Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/adr

Firmado Por:
Jaime Alfonso Castro Martinez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d03c9856c1e3868ddc6a03453f2f46971a5a9cc77f429527f6a31da9c5e3167f**

Documento generado en 16/03/2023 11:56:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dieciseis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: CRISANTO JULIO CABALLERO Y OTROS
DEMANDADO: E.S.E HOSPITAL HELI MORENO BLANCO Y OTROS
RADICADO: 20001-33-33-001-2021-00090-00

Observa esta Unidad Judicial, que mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 19 de diciembre de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura creó el Juzgado Primero Administrativo de Aguachica, Cesar, disponiendo al tenor lo siguiente:

“ARTÍCULO 7°. Creación de un circuito administrativo. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, el Circuito Administrativo de Aguachica, Distrito Judicial Administrativo del Cesar, con competencia en los municipios de Aguachica, Gamarra, La Gloria, González, Pelaya, Río de Oro, San Alberto, San Martín y Tamalameque”.

En virtud de lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, por medio de la Circular CSJCEOP23-31 del 20 de enero de 2023, solicitó, a los Juzgados Administrativos de Valledupar información sobre los procesos ordinarios que se encontraran en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo, como quiera que en el artículo 11 y 12 del Acuerdo previamente citado, también se había establecido lo concerniente a la redistribución de procesos.

Atendiendo lo anterior, esta Agencia Judicial procedió a reportar 15 procesos con las calidades previamente detalladas.

Seguidamente, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar profiere el Acuerdo CSJCEA23-23 del diez (10) de marzo de 2023 *“Por el cual se ordena una redistribución de procesos entre los Juzgados Administrativos de Valledupar y el Juzgado Primero Administrativo de Aguachica”*, cuyo artículo 1 estableció:

ARTÍCULO 1°. Redistribución de procesos. Los Juzgados Primero, Segundo, Tercero Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo y Noveno Administrativo de Valledupar, remitirán al Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Aguachica, el número de procesos señalados en la parte motiva del presente acto administrativo en las fechas señaladas en el respectivo cronograma. (Subraya del Despacho).



PARÁGRAFO PRIMERO: Los procesos deberán entregarse completamente digitalizados de acuerdo al protocolo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales.

En ese orden y comoquiera que el proceso de la referencia cumple con las disposiciones mencionadas en los acuerdos ya citados, lo correcto es que se remita al Juzgado Primero Administrativo de Aguachica, Cesar para que sea dicho Despacho Judicial quien continúe con su trámite.

Finalmente, conforme al cronograma mencionado *supra*, la fecha para la entrega del número de procesos por parte de este Despacho, se encuentra comprendida entre el 15 al 17 de marzo de esta anualidad, razón por la cual, por secretaría deberá comunicarse a las partes y publicar en el micrositio del juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado Primero Administrativo de Aguachica, Cesar.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Remítase el presente expediente al Juzgado Primero Administrativo de Aguachica, Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA22-12026 del 19 de diciembre de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo No. CSJCEA23-23 del diez (10) de marzo de 2023 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA23-23 del diez (10) de marzo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura y en consecuencia comuníquese a las partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado Primero Administrativo de Aguachica, Cesar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/mae

Firmado Por:

Jaime Alfonso Castro Martinez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a30f29a9342188e8ee50bc2513669d2730b8bea4cef56b41fe085c8d3f33ad5f**

Documento generado en 16/03/2023 12:02:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dieciséis (16) de Marzo De Dos Mil Veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANDANTE: DILIA ESTHER GARCÍA ARÉVALO
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL – FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
– MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR.
RADICADO: 20001-33-33-001-2021-00224-00

Observa esta Unidad Judicial, que mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 19 de diciembre de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura creó el Juzgado Primero Administrativo de Aguachica, Cesar, disponiendo al tenor lo siguiente:

“ARTÍCULO 7°. Creación de un circuito administrativo. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, el Circuito Administrativo de Aguachica, Distrito Judicial Administrativo del Cesar, con competencia en los municipios de Aguachica, Gamarra, La Gloria, González, Pelaya, Río de Oro, San Alberto, San Martín y Tamalameque”.

En virtud de lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, por medio de la Circular CSJCEOP23-31 del 20 de enero de 2023, solicitó, a los Juzgados Administrativos de Valledupar información sobre los procesos ordinarios que se encontraran en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo, como quiera que en el artículo 11 y 12 del Acuerdo previamente citado, también se había establecido lo concerniente a la redistribución de procesos.

Atendiendo lo anterior, esta Agencia Judicial procedió a reportar 15 procesos con las calidades previamente detalladas.

Seguidamente, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar profiere el Acuerdo CSJCEA23-23 del diez (10) de marzo de 2023 *“Por el cual se ordena una redistribución de procesos entre los Juzgados Administrativos de Valledupar y el Juzgado Primero Administrativo de Aguachica”*, cuyo artículo 1 estableció:

ARTÍCULO 1°. Redistribución de procesos. Los Juzgados Primero, Segundo, Tercero Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo y Noveno Administrativo de Valledupar, remitirán al Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Aguachica, el número de procesos señalados en la parte motiva del presente acto administrativo en las fechas señaladas en el respectivo cronograma. (Subraya del Despacho).

PARÁGRAFO PRIMERO: Los procesos deberán entregarse completamente digitalizados de acuerdo al protocolo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales.

Finalmente, conforme al cronograma citado, la fecha para la entrega del número de procesos por parte de este Despacho, se encuentra comprendida entre el 15 al 17 de marzo de esta anualidad, razón por la cual, por secretaría deberá comunicarse a las partes y publicar en el micrositio del juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 001 Administrativo de Aguachica, Cesar.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Remítase el presente expediente al Juzgado 001 Administrativo de Aguachica, Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA22-12026 del 19 de diciembre de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo No. CSJCEA23-23 del diez (10) de marzo de 2023 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA23-23 del diez (10) de marzo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura y en consecuencia comuníquese a las partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 001 Administrativo de Aguachica, Cesar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Notifíquese y Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/SBB

Firmado Por:
Jaime Alfonso Castro Martinez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9db648b6ab0789059decf6580df6c4bd872510b85c3133c7e1ba7cbebfaee3**

Documento generado en 16/03/2023 11:56:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dieciséis (16) de Marzo De Dos Mil Veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JAVIER ANDRES TIRADO COGOLLO
DEMANDADO: INSTITUTO DE TRÁNSITO DE AGUACHICA
RADICADO: 20001-33-33-001-2022-00294-00

Observa esta Unidad Judicial, que mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del diecinueve (19) de diciembre de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura creó el Juzgado Primero Administrativo de Aguachica - Cesar, disponiendo al tenor lo siguiente:

“ARTÍCULO 7°. Creación de un circuito administrativo. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, el Circuito Administrativo de Aguachica, Distrito Judicial Administrativo del Cesar, con competencia en los municipios de Aguachica, Gamarra, La Gloria, González, Pelaya, Río de Oro, San Alberto, San Martín y Tamalameque”.

En virtud de lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, por medio de la Circular CSJCEOP23-31 del veinte (20) de enero de 2023, solicitó, a los Juzgados Administrativos de Valledupar información sobre los procesos ordinarios que se encontraran en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo, como quiera que en el artículo 11 y 12 del Acuerdo previamente citado, también se había establecido lo concerniente a la redistribución de procesos.

Atendiendo lo anterior, esta Agencia Judicial procedió a reportar 15 procesos con las calidades previamente detalladas.

Seguidamente, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar profiere el Acuerdo CSJCEA23-23 del diez (10) de marzo de 2023 *“Por el cual se ordena una redistribución de procesos entre los Juzgados Administrativos de Valledupar y el Juzgado Primero Administrativo de Aguachica”*, cuyo artículo 1 estableció:

“ARTÍCULO 1°. Redistribución de procesos. Los Juzgados Primero, Segundo, Tercero Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo y Noveno Administrativo de Valledupar, remitirán al Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Aguachica, el número de procesos señalados en la parte motiva del presente acto administrativo en las fechas señaladas en el respectivo cronograma. (Subraya del Despacho).

PARÁGRAFO PRIMERO: *Los procesos deberán entregarse completamente digitalizados de acuerdo al protocolo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura.*



PARÁGRAFO SEGUNDO: No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales.”

Finalmente, conforme al cronograma citado, la fecha para la entrega del número de procesos por parte de este Despacho, se encuentra comprendida entre el quince (15) al diecisiete (17) de marzo de esta anualidad, razón por la cual, por secretaría deberá comunicarse a las partes y publicar en el micrositio del juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 001 Administrativo de Aguachica - Cesar.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Remítase el presente expediente al Juzgado 001 Administrativo de Aguachica - Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA22-12026 del 19 de diciembre de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo No. CSJCEA23-23 del diez (10) de marzo de 2023 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA23-23 del diez (10) de marzo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura, y en consecuencia comuníquese a las partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 001 Administrativo de Aguachica - Cesar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Notifíquese y Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/adr

Firmado Por:
Jaime Alfonso Castro Martinez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46c23e02d54b524725923459abf253017feca66b0bb1e6e6f6dd6a8bec2b194d**

Documento generado en 16/03/2023 11:56:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dieciséis (16) de Marzo De Dos Mil Veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: CLAUDIA PATRICIA JULIO PÉREZ
DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID
PADILLA VILLAFANE –AGUACHICA (CESAR)
RADICADO: 20001-33-33-001-2021-00313-00

Observa esta Unidad Judicial, que mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del diecinueve (19) de diciembre de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura creó el Juzgado Primero Administrativo de Aguachica - Cesar, disponiendo al tenor lo siguiente:

“ARTÍCULO 7°. Creación de un circuito administrativo. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, el Circuito Administrativo de Aguachica, Distrito Judicial Administrativo del Cesar, con competencia en los municipios de Aguachica, Gamarra, La Gloria, González, Pelaya, Río de Oro, San Alberto, San Martín y Tamalameque”.

En virtud de lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, por medio de la Circular CSJCEOP23-31 del veinte (20) de enero de 2023, solicitó, a los Juzgados Administrativos de Valledupar información sobre los procesos ordinarios que se encontraran en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo, como quiera que en el artículo 11 y 12 del Acuerdo previamente citado, también se había establecido lo concerniente a la redistribución de procesos.

Atendiendo lo anterior, esta Agencia Judicial procedió a reportar 15 procesos con las calidades previamente detalladas.

Seguidamente, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar profiere el Acuerdo CSJCEA23-23 del diez (10) de marzo de 2023 *“Por el cual se ordena una redistribución de procesos entre los Juzgados Administrativos de Valledupar y el Juzgado Primero Administrativo de Aguachica”*, cuyo artículo 1 estableció:

“ARTÍCULO 1°. Redistribución de procesos. Los Juzgados Primero, Segundo, Tercero Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo y Noveno Administrativo de Valledupar, remitirán al Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Aguachica, el número de procesos señalados en la parte motiva del presente acto administrativo en las fechas señaladas en el respectivo cronograma. (Subraya del Despacho).

PARÁGRAFO PRIMERO: Los procesos deberán entregarse completamente digitalizados de acuerdo al protocolo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales.”

Finalmente, conforme al cronograma citado, la fecha para la entrega del número de procesos por parte de este Despacho, se encuentra comprendida entre el quince (15) al diecisiete (17) de marzo de esta anualidad, razón por la cual, por secretaría deberá comunicarse a las partes y publicar en el micrositio del juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 001 Administrativo de Aguachica - Cesar.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Remítase el presente expediente al Juzgado 001 Administrativo de Aguachica - Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA22-12026 del 19 de diciembre de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo No. CSJCEA23-23 del diez (10) de marzo de 2023 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA23-23 del diez (10) de marzo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura, y en consecuencia comuníquese a las partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 001 Administrativo de Aguachica - Cesar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Notifíquese y Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/adr

Firmado Por:
Jaime Alfonso Castro Martinez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a23928df5f420b0381ca72707dbf19a264a9d30bf542df0750cfc685cf777ae**

Documento generado en 16/03/2023 11:56:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Quince (15) de Marzo De Dos Mil Veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD SIMPLE
DEMANDANTE: XAVIER ESTRADA MARTINEZ, obrando como representante de la veeduría ciudadana de control político social “JUSTICIA SOCIAL”
DEMANDADO: CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MARTIN – MUNICIPIO DE SAN MARTIN CESAR
RADICADO: 20001-33-33-001-2021-00323-00

Observa esta Unidad Judicial, que mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 19 de diciembre de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura creó el Juzgado Primero Administrativo de Aguachica, Cesar, disponiendo al tenor lo siguiente:

“ARTÍCULO 7°. Creación de un circuito administrativo. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, el Circuito Administrativo de Aguachica, Distrito Judicial Administrativo del Cesar, con competencia en los municipios de Aguachica, Gamarra, La Gloria, González, Pelaya, Río de Oro, San Alberto, San Martín y Tamalameque”.

En virtud de lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, por medio de la Circular CSJCEOP23-31 del 20 de enero de 2023, solicitó, a los Juzgados Administrativos de Valledupar información sobre los procesos ordinarios que se encontraran en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo, como quiera que en el artículo 11 y 12 del Acuerdo previamente citado, también se había establecido lo concerniente a la redistribución de procesos.

Atendiendo lo anterior, esta Agencia Judicial procedió a reportar 15 procesos con las calidades previamente detalladas.

Seguidamente, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar profiere el Acuerdo CSJCEA23-23 del diez (10) de marzo de 2023 *“Por el cual se ordena una redistribución de procesos entre los Juzgados Administrativos de Valledupar y el Juzgado Primero Administrativo de Aguachica”*, cuyo artículo 1 estableció:

ARTÍCULO 1°. Redistribución de procesos. Los Juzgados Primero, Segundo, Tercero Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo y Noveno Administrativo de Valledupar, remitirán al Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Aguachica, el número de procesos señalados en la parte motiva del presente acto administrativo en las fechas señaladas en el respectivo cronograma. (Subraya del Despacho).

PARÁGRAFO PRIMERO: Los procesos deberán entregarse completamente digitalizados de acuerdo al protocolo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales.

Finalmente, conforme al cronograma citado, la fecha para la entrega del número de procesos por parte de este Despacho, se encuentra comprendida entre el 15 al 17 de marzo de esta anualidad, razón por la cual, por secretaría deberá comunicarse a las partes y publicar en el micrositio del juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 001 Administrativo de Aguachica, Cesar.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Remítase el presente expediente al Juzgado 001 Administrativo de Aguachica, Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA22-12026 del 19 de diciembre de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo No. CSJCEA23-23 del diez (10) de marzo de 2023 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA23-23 del diez (10) de marzo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura y en consecuencia comuníquese a las partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 001 Administrativo de Aguachica, Cesar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Notifíquese y Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/SBB

Firmado Por:
Jaime Alfonso Castro Martinez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46ad211356dfc8ff6354592cc388a05d8613832a7301f5ee3cf2635a82952d36**

Documento generado en 14/03/2023 02:58:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dieciséis (16) de Marzo De Dos Mil Veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESPBIC.–TELEFONICA
DEMANDADO: ALCALDIA MUNICIPAL DE PELAYA –CESAR
RADICADO: 20001-33-33-001-2021-00333-00

Observa esta Unidad Judicial, que mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del diecinueve (19) de diciembre de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura creó el Juzgado Primero Administrativo de Aguachica - Cesar, disponiendo al tenor lo siguiente:

“ARTÍCULO 7°. Creación de un circuito administrativo. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, el Circuito Administrativo de Aguachica, Distrito Judicial Administrativo del Cesar, con competencia en los municipios de Aguachica, Gamarra, La Gloria, González, Pelaya, Río de Oro, San Alberto, San Martín y Tamalameque”.

En virtud de lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, por medio de la Circular CSJCEOP23-31 del veinte (20) de enero de 2023, solicitó, a los Juzgados Administrativos de Valledupar información sobre los procesos ordinarios que se encontraran en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo, como quiera que en el artículo 11 y 12 del Acuerdo previamente citado, también se había establecido lo concerniente a la redistribución de procesos.

Atendiendo lo anterior, esta Agencia Judicial procedió a reportar 15 procesos con las calidades previamente detalladas.

Seguidamente, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar profiere el Acuerdo CSJCEA23-23 del diez (10) de marzo de 2023 *“Por el cual se ordena una redistribución de procesos entre los Juzgados Administrativos de Valledupar y el Juzgado Primero Administrativo de Aguachica”*, cuyo artículo 1 estableció:

“ARTÍCULO 1°. Redistribución de procesos. Los Juzgados Primero, Segundo, Tercero Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo y Noveno Administrativo de Valledupar, remitirán al Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Aguachica, el número de procesos señalados en la parte motiva del presente acto administrativo en las fechas señaladas en el respectivo cronograma. (Subraya del Despacho).

PARÁGRAFO PRIMERO: Los procesos deberán entregarse completamente digitalizados de acuerdo al protocolo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura.



PARÁGRAFO SEGUNDO: No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales.”

Finalmente, conforme al cronograma citado, la fecha para la entrega del número de procesos por parte de este Despacho, se encuentra comprendida entre el quince (15) al diecisiete (17) de marzo de esta anualidad, razón por la cual, por secretaría deberá comunicarse a las partes y publicar en el micrositio del juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 001 Administrativo de Aguachica - Cesar.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Remítase el presente expediente al Juzgado 001 Administrativo de Aguachica - Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA22-12026 del 19 de diciembre de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo No. CSJCEA23-23 del diez (10) de marzo de 2023 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA23-23 del diez (10) de marzo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura, y en consecuencia comuníquese a las partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 001 Administrativo de Aguachica - Cesar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Notifíquese y Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/adr

Firmado Por:
Jaime Alfonso Castro Martinez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c9720cb147ba5cd2397501c15cf14ebbc64862a098dca1dd0a3386f105816ae**

Documento generado en 16/03/2023 11:56:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dieciséis (16) de Marzo De Dos Mil Veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: GLORIA GONZÁLEZ GALVÁN
DEMANDADO: CONCEJO MUNICIPAL DE TAMALAMEQUE,
CESAR – MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE
RADICADO: 20001-33-33-001-2022-00163-00

Observa esta Unidad Judicial, que mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 19 de diciembre de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura creó el Juzgado Primero Administrativo de Aguachica, Cesar, disponiendo al tenor lo siguiente:

“ARTÍCULO 7°. Creación de un circuito administrativo. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, el Circuito Administrativo de Aguachica, Distrito Judicial Administrativo del Cesar, con competencia en los municipios de Aguachica, Gamarra, La Gloria, González, Pelaya, Río de Oro, San Alberto, San Martín y Tamalameque”.

En virtud de lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, por medio de la Circular CSJCEOP23-31 del 20 de enero de 2023, solicitó, a los Juzgados Administrativos de Valledupar información sobre los procesos ordinarios que se encontraran en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo, como quiera que en el artículo 11 y 12 del Acuerdo previamente citado, también se había establecido lo concerniente a la redistribución de procesos.

Atendiendo lo anterior, esta Agencia Judicial procedió a reportar 15 procesos con las calidades previamente detalladas.

Seguidamente, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar profiere el Acuerdo CSJCEA23-23 del diez (10) de marzo de 2023 *“Por el cual se ordena una redistribución de procesos entre los Juzgados Administrativos de Valledupar y el Juzgado Primero Administrativo de Aguachica”*, cuyo artículo 1 estableció:

ARTÍCULO 1°. Redistribución de procesos. Los Juzgados Primero, Segundo, Tercero Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo y Noveno Administrativo de Valledupar, remitirán al Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Aguachica, el número de procesos señalados en la parte motiva del presente acto administrativo en las fechas señaladas en el respectivo cronograma. (Subraya del Despacho).

PARÁGRAFO PRIMERO: Los procesos deberán entregarse completamente digitalizados de acuerdo al protocolo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales.

Finalmente, conforme al cronograma citado, la fecha para la entrega del número de procesos por parte de este Despacho, se encuentra comprendida entre el 15 al 17 de marzo de esta anualidad, razón por la cual, por secretaría deberá comunicarse a las partes y publicar en el micrositio del juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 001 Administrativo de Aguachica, Cesar.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Remítase el presente expediente al Juzgado 001 Administrativo de Aguachica, Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA22-12026 del 19 de diciembre de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo No. CSJCEA23-23 del diez (10) de marzo de 2023 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA23-23 del diez (10) de marzo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura y en consecuencia comuníquese a las partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 001 Administrativo de Aguachica, Cesar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Notifíquese y Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/SBB

Firmado Por:
Jaime Alfonso Castro Martinez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **380c514fec763a509b37e47888eb8223700a556d349bc60926501732d98a22c2**

Documento generado en 16/03/2023 11:56:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Quince (15) de Marzo De Dos Mil Veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: YOHANA XIMENA PINZÓN LÓPEZ
DEMANDADO: ESE HOSPITAL DE TAMALAMEQUE
RADICADO: 20001-33-33-001-2022-00178-00

Observa esta Unidad Judicial, que mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 19 de diciembre de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura creó el Juzgado Primero Administrativo de Aguachica, Cesar, disponiendo al tenor lo siguiente:

“ARTÍCULO 7°. Creación de un circuito administrativo. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, el Circuito Administrativo de Aguachica, Distrito Judicial Administrativo del Cesar, con competencia en los municipios de Aguachica, Gamarra, La Gloria, González, Pelaya, Río de Oro, San Alberto, San Martín y Tamalameque”.

En virtud de lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, por medio de la Circular CSJCEOP23-31 del 20 de enero de 2023, solicitó, a los Juzgados Administrativos de Valledupar información sobre los procesos ordinarios que se encontraran en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicados pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo, como quiera que en el artículo 11 y 12 del Acuerdo previamente citado, también se había establecido lo concerniente a la redistribución de procesos.

Atendiendo lo anterior, esta Agencia Judicial procedió a reportar 15 procesos con las calidades previamente detalladas.

Seguidamente, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar profiere el Acuerdo CSJCEA23-23 del diez (10) de marzo de 2023 *“Por el cual se ordena una redistribución de procesos entre los Juzgados Administrativos de Valledupar y el Juzgado Primero Administrativo de Aguachica”*, cuyo artículo 1 estableció:

ARTÍCULO 1°. Redistribución de procesos. Los Juzgados Primero, Segundo, Tercero Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo y Noveno Administrativo de Valledupar, remitirán al Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Aguachica, el número de procesos señalados en la parte motiva del presente acto administrativo en las fechas señaladas en el respectivo cronograma. (Subraya del Despacho).

PARÁGRAFO PRIMERO: Los procesos deberán entregarse completamente digitalizados de acuerdo al protocolo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales.

Finalmente, conforme al cronograma citado, la fecha para la entrega del número de procesos por parte de este Despacho, se encuentra comprendida entre el 15 al 17 de marzo de esta anualidad, razón por la cual, por secretaría deberá comunicarse a las partes y publicar en el micrositio del juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 001 Administrativo de Aguachica, Cesar.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Remítase el presente expediente al Juzgado 001 Administrativo de Aguachica, Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA22-12026 del 19 de diciembre de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo No. CSJCEA23-23 del diez (10) de marzo de 2023 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA23-23 del diez (10) de marzo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura y en consecuencia comuníquese a las partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 001 Administrativo de Aguachica, Cesar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Notifíquese y Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/SBB

Firmado Por:
Jaime Alfonso Castro Martinez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a5b3d8009d950692a53716eca6bde24519b81203f8f65878addcd61c94cb31e**

Documento generado en 14/03/2023 02:58:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Quince (15) de Marzo De Dos Mil Veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
DEMANDANTE: UNIÓN TEMPORAL CANCHA AYACUCHO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE LA GLORIA, CESAR
RADICADO: 20001-33-33-001-2022-00292-00

Observa esta Unidad Judicial, que mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 19 de diciembre de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura creó el Juzgado Primero Administrativo de Aguachica, Cesar, disponiendo al tenor lo siguiente:

“ARTÍCULO 7°. Creación de un circuito administrativo. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, el Circuito Administrativo de Aguachica, Distrito Judicial Administrativo del Cesar, con competencia en los municipios de Aguachica, Gamarra, La Gloria, González, Pelaya, Río de Oro, San Alberto, San Martín y Tamalameque”.

En virtud de lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, por medio de la Circular CSJCEOP23-31 del 20 de enero de 2023, solicitó, a los Juzgados Administrativos de Valledupar información sobre los procesos ordinarios que se encontraran en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo, como quiera que en el artículo 11 y 12 del Acuerdo previamente citado, también se había establecido lo concerniente a la redistribución de procesos.

Atendiendo lo anterior, esta Agencia Judicial procedió a reportar 15 procesos con las calidades previamente detalladas.

Seguidamente, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar profiere el Acuerdo CSJCEA23-23 del diez (10) de marzo de 2023 *“Por el cual se ordena una redistribución de procesos entre los Juzgados Administrativos de Valledupar y el Juzgado Primero Administrativo de Aguachica”*, cuyo artículo 1 estableció:

ARTÍCULO 1°. Redistribución de procesos. Los Juzgados Primero, Segundo, Tercero Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo y Noveno Administrativo de Valledupar, remitirán al Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Aguachica, el número de procesos señalados en la parte motiva del presente acto administrativo en las fechas señaladas en el respectivo cronograma. (Subraya del Despacho).

PARÁGRAFO PRIMERO: Los procesos deberán entregarse completamente digitalizados de acuerdo al protocolo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales.

Finalmente, conforme al cronograma citado, la fecha para la entrega del número de procesos por parte de este Despacho, se encuentra comprendida entre el 15 al 17 de marzo de esta anualidad, razón por la cual, por secretaría deberá comunicarse a las partes y publicar en el micrositio del juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 001 Administrativo de Aguachica, Cesar.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Remítase el presente expediente al Juzgado 001 Administrativo de Aguachica, Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA22-12026 del 19 de diciembre de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo No. CSJCEA23-23 del diez (10) de marzo de 2023 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA23-23 del diez (10) de marzo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura y en consecuencia comuníquese a las partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 001 Administrativo de Aguachica, Cesar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Notifíquese y Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/SBB

Firmado Por:
Jaime Alfonso Castro Martinez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17d2f5946e0ff961f2ea306002eda3ddb0751c911be7f9ff2479249be454a93**

Documento generado en 14/03/2023 02:58:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dieciséis (16) de Marzo De Dos Mil Veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARLENE ELENA CORONEL DE MÁRQUEZ
DEMANDADO: INSTITUTO MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE AGUACHICA
RADICADO: 20001-33-33-001-2022-00309-00

Observa esta Unidad Judicial, que mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 19 de diciembre de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura creó el Juzgado Primero Administrativo de Aguachica, Cesar, disponiendo al tenor lo siguiente:

“ARTÍCULO 7°. Creación de un circuito administrativo. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, el Circuito Administrativo de Aguachica, Distrito Judicial Administrativo del Cesar, con competencia en los municipios de Aguachica, Gamarra, La Gloria, González, Pelaya, Río de Oro, San Alberto, San Martín y Tamalameque”.

En virtud de lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, por medio de la Circular CSJCEOP23-31 del 20 de enero de 2023, solicitó, a los Juzgados Administrativos de Valledupar información sobre los procesos ordinarios que se encontraran en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo, como quiera que en el artículo 11 y 12 del Acuerdo previamente citado, también se había establecido lo concerniente a la redistribución de procesos.

Atendiendo lo anterior, esta Agencia Judicial procedió a reportar 15 procesos con las calidades previamente detalladas.

Seguidamente, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar profiere el Acuerdo CSJCEA23-23 del diez (10) de marzo de 2023 *“Por el cual se ordena una redistribución de procesos entre los Juzgados Administrativos de Valledupar y el Juzgado Primero Administrativo de Aguachica”*, cuyo artículo 1 estableció:

ARTÍCULO 1°. Redistribución de procesos. Los Juzgados Primero, Segundo, Tercero Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo y Noveno Administrativo de Valledupar, remitirán al Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Aguachica, el número de procesos señalados en la parte motiva del presente acto administrativo en las fechas señaladas en el respectivo cronograma. (Subraya del Despacho).

PARÁGRAFO PRIMERO: Los procesos deberán entregarse completamente digitalizados de acuerdo al protocolo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales.

Finalmente, conforme al cronograma citado, la fecha para la entrega del número de procesos por parte de este Despacho, se encuentra comprendida entre el 15 al 17 de marzo de esta anualidad, razón por la cual, por secretaría deberá comunicarse a las partes y publicar en el micrositio del juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 001 Administrativo de Aguachica, Cesar.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Remítase el presente expediente al Juzgado 001 Administrativo de Aguachica, Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA22-12026 del 19 de diciembre de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo No. CSJCEA23-23 del diez (10) de marzo de 2023 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA23-23 del diez (10) de marzo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura y en consecuencia comuníquese a las partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 001 Administrativo de Aguachica, Cesar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Notifíquese y Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/SBB

Firmado Por:
Jaime Alfonso Castro Martinez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **726904a62ecfe6e22632e9e52676f13e4e97b707e88103bf95805e46c374e8a5**

Documento generado en 16/03/2023 11:56:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dieciséis (16) de Marzo De Dos Mil Veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: ESTHER BIBIANA RINCÓN TOLOZA Y OTROS
DEMANDADO: HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILFAÑE E.S.E - HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA E.S.E.
RADICADO: 20001-33-33-001-2022-00405-00

Observa esta Unidad Judicial, que mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del diecinueve (19) de diciembre de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura creó el Juzgado Primero Administrativo de Aguachica - Cesar, disponiendo al tenor lo siguiente:

“ARTÍCULO 7°. Creación de un circuito administrativo. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, el Circuito Administrativo de Aguachica, Distrito Judicial Administrativo del Cesar, con competencia en los municipios de Aguachica, Gamarra, La Gloria, González, Pelaya, Río de Oro, San Alberto, San Martín y Tamalameque”.

En virtud de lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, por medio de la Circular CSJCEOP23-31 del veinte (20) de enero de 2023, solicitó, a los Juzgados Administrativos de Valledupar información sobre los procesos ordinarios que se encontraran en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo, como quiera que en el artículo 11 y 12 del Acuerdo previamente citado, también se había establecido lo concerniente a la redistribución de procesos.

Atendiendo lo anterior, esta Agencia Judicial procedió a reportar 15 procesos con las calidades previamente detalladas.

Seguidamente, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar profiere el Acuerdo CSJCEA23-23 del diez (10) de marzo de 2023 *“Por el cual se ordena una redistribución de procesos entre los Juzgados Administrativos de Valledupar y el Juzgado Primero Administrativo de Aguachica”*, cuyo artículo 1 estableció:

“ARTÍCULO 1°. Redistribución de procesos. Los Juzgados Primero, Segundo, Tercero Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo y Noveno Administrativo de Valledupar, remitirán al Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Aguachica, el número de procesos señalados en la parte motiva del presente acto administrativo en las fechas señaladas en el respectivo cronograma. (Subraya del Despacho).

PARÁGRAFO PRIMERO: *Los procesos deberán entregarse completamente digitalizados de acuerdo al protocolo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura.*



PARÁGRAFO SEGUNDO: No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales.”

Finalmente, conforme al cronograma citado, la fecha para la entrega del número de procesos por parte de este Despacho, se encuentra comprendida entre el quince (15) al diecisiete (17) de marzo de esta anualidad, razón por la cual, por secretaría deberá comunicarse a las partes y publicar en el micrositio del juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 001 Administrativo de Aguachica - Cesar.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Remítase el presente expediente al Juzgado 001 Administrativo de Aguachica - Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA22-12026 del 19 de diciembre de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo No. CSJCEA23-23 del diez (10) de marzo de 2023 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA23-23 del diez (10) de marzo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura, y en consecuencia comuníquese a las partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 001 Administrativo de Aguachica - Cesar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Notifíquese y Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/adr

Firmado Por:
Jaime Alfonso Castro Martinez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46e7f57f19c26140b5815732fef9e2a2c58a96b8b003704c08736b93bd063bce**

Documento generado en 16/03/2023 11:56:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dieciséis (16) de Marzo De Dos Mil Veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: MARLON STEVENS LOBO DE CASTRO Y OTROS
DEMANDADO: CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
RADICADO: 20001-33-33-001-2022-00510-00

Observa esta Unidad Judicial, que mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del diecinueve (19) de diciembre de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura creó el Juzgado Primero Administrativo de Aguachica - Cesar, disponiendo al tenor lo siguiente:

“ARTÍCULO 7°. Creación de un circuito administrativo. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, el Circuito Administrativo de Aguachica, Distrito Judicial Administrativo del Cesar, con competencia en los municipios de Aguachica, Gamarra, La Gloria, González, Pelaya, Río de Oro, San Alberto, San Martín y Tamalameque”.

En virtud de lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, por medio de la Circular CSJCEOP23-31 del veinte (20) de enero de 2023, solicitó, a los Juzgados Administrativos de Valledupar información sobre los procesos ordinarios que se encontraran en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo, como quiera que en el artículo 11 y 12 del Acuerdo previamente citado, también se había establecido lo concerniente a la redistribución de procesos.

Atendiendo lo anterior, esta Agencia Judicial procedió a reportar 15 procesos con las calidades previamente detalladas.

Seguidamente, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar profiere el Acuerdo CSJCEA23-23 del diez (10) de marzo de 2023 *“Por el cual se ordena una redistribución de procesos entre los Juzgados Administrativos de Valledupar y el Juzgado Primero Administrativo de Aguachica”*, cuyo artículo 1 estableció:

“ARTÍCULO 1°. Redistribución de procesos. Los Juzgados Primero, Segundo, Tercero Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo y Noveno Administrativo de Valledupar, remitirán al Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Aguachica, el número de procesos señalados en la parte motiva del presente acto administrativo en las fechas señaladas en el respectivo cronograma. (Subraya del Despacho).

PARÁGRAFO PRIMERO: *Los procesos deberán entregarse completamente digitalizados de acuerdo al protocolo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura.*



PARÁGRAFO SEGUNDO: No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales.”

Finalmente, conforme al cronograma citado, la fecha para la entrega del número de procesos por parte de este Despacho, se encuentra comprendida entre el quince (15) al diecisiete (17) de marzo de esta anualidad, razón por la cual, por secretaría deberá comunicarse a las partes y publicar en el micrositio del juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 001 Administrativo de Aguachica - Cesar.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Remítase el presente expediente al Juzgado 001 Administrativo de Aguachica - Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA22-12026 del 19 de diciembre de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo No. CSJCEA23-23 del diez (10) de marzo de 2023 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA23-23 del diez (10) de marzo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura, y en consecuencia comuníquese a las partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 001 Administrativo de Aguachica - Cesar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Notifíquese y Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/adr

Firmado Por:
Jaime Alfonso Castro Martinez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a4a6eec4f4a0f328dcab0dea341cc0c9c99d0df53a6ec0f121f565dd017bf20**

Documento generado en 16/03/2023 11:56:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>